

VISTO:

El Proveído N° D001117-2020-GRC-GR de fecha 29 de Diciembre de 2020, Oficio N° D002446-2020-GRC-GGR de fecha 28 de Diciembre de 2020, Oficio N° D000671-2020-GRC-ODN, de fecha 28 de diciembre de 2020, Informe Técnico N° D000005-2020-GRC-ODN-EAC, de fecha 16 de noviembre de 2020; Oficio N° D000287-2020-GRC-DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020, Oficio N° D 000540-2020-GRC-ODN, de fecha 16 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al Artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de Prevención de Desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los Damnificados y la Rehabilitación de las poblaciones afectadas y/o damnificadas;

Que, mediante **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, en su artículo 1° se establece la creación el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; indicando en su artículo 2° que la mencionada Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; es así que en el artículo 3° define a la **Gestión del Riesgo de Desastres como** un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el **artículo 8° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; establece, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; a la vez el artículo 9° de la precitada norma indica que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e) **Los gobiernos regionales** y gobiernos locales; f) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y g) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil; en tanto que, el **numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, establece: **"Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres"**.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector; asimismo el numeral 14.5 del Artículo 14° de la Ley en mención, establece que los Gobiernos Regionales son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la Gestión Correctiva.

Que, el **artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, aprobado por **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, señala las funciones que cumplen los gobiernos regionales en materia de gestión del riesgo de desastres en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, siendo que en su artículo 6° prescribe que con el objeto de generar una instancia de coordinación inter institucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, el organismo ejecutor debe de organizar y conformar un Comité Multisectorial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, se aprobó la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD", donde se solicita el informe de Estimación del Riesgo como requisito para sustentar la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 463-2019-PCM**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, se aprobó los **"Lineamientos para la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente"**, norma que, en el ítem 1) del literal a) del sub numeral 6.5 del numeral VI (Disposiciones Específicas), establece lo siguiente: **"De la conformación del equipo técnico**. La autoridad máxima competente designa a los integrantes que conforman el equipo técnico para la elaboración del informe de estimación del riesgo por peligro inminente; pudiendo solicitar apoyo o colaboración de las instituciones técnico científicas correspondientes. El equipo técnico multidisciplinario se encuentra integrado por profesionales capacitados en la identificación del peligro y en los factores de fragilidad y Resiliencia involucrados en el análisis de vulnerabilidad. Los profesionales que integran el equipo técnico deben tener profesiones que guarden relación con el tipo de peligro y las características de la vulnerabilidad es estudio (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° D00005-2020-GRC-ODN-EAC de fecha 16 de noviembre de 2020, el Planificador de la Oficina de Defensa Nacional indica: Con la experiencia ganada dentro de la Oficina de Defensa Nacional y contando con los profesionales idóneos, se solicita conformar el equipo técnico para la elaboración de Informes de Evaluación y Estimación de Riesgos, para la atención oportuna e inmediata de las presentes y futuras solicitudes de dichos informes, según la siguiente tabla:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad
1	Jorge Ricardo Torres Monteza	Administrador – Coordinador del Equipo Técnico
2	Elvis Rubén Alcántara Quispe	Ingeniero Geólogo
3	Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente	Ingeniero de Sistemas
4	Fernando Chilón Vásquez	Ingeniero Civil
5	Víctor Alindor Terán Bautista	Técnico en Computación e Informática
6	Elmer Fidel Chávez Cerquín	Bachiller en Contabilidad
7	Carlos Alberto Pinto Vásquez	Docente
8	Elizabeth Mercedes Odar Mendoza	Licenciada en ciencias de la comunicación
9	Eliana del Carmen Torres Jiménez	Licenciada en ciencias de la comunicación

Que, mediante Oficio N° D000671-2020-GRC-ODN de fecha 28 de Diciembre de 2020 la Oficina de Defensa Nacional solicito ante el Gerente General Regional, conformar el Equipo Técnico para la elaboración de Informes de Evaluación y Estimación de Riesgos, mediante Resolución Ejecutiva Regional, sugiriendo a personal de la Oficina de Defensa Nacional, debido a la experiencia y conocimientos requeridos, los mismos que fueron detallados en el cuadro descrito en el párrafo precedente.

Que, mediante Oficio N° D0002446-2020-GRC-GGR de fecha 28 de Diciembre de 2020 el Gerente General Regional, alcanza al despacho del Gobernador Regional de Cajamarca lo solicitado a través del OFICIO N° D000671-2020-GRC-ODN, a fin sea derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica para la evaluación y proyección de la resolución correspondiente.

Estando a lo dispuesto por el despacho del Gobernador Regional en el Proveído N° D001117-2020-GRC-GR de fecha 29 de Diciembre de 2020 y a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización; **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; **Reglamento de la Ley N° 29664**, aprobado por **D.S. N° 048-2011-PCM**; **Ley N° 29869**, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y su **Reglamento**, aprobado por **D.S. N° 115-2013-PCM**; y, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Equipo Técnico para la elaboración de Informes de Evaluación y Estimación de Riesgos", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad
1	Jorge Ricardo Torres Monteza	Administrador – Coordinador del Equipo Técnico
2	Elvis Rubén Alcántara Quispe	Ingeniero Geólogo
3	Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente	Ingeniero de Sistemas
4	Fernando Chilón Vásquez	Ingeniero Civil
5	Víctor Alindor Terán Bautista	Técnico en Computación e Informática
6	Elmer Fidel Chávez Cerquín	Bachiller en Contabilidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7	Carlos Alberto Pinto Vásquez	Docente
8	Elizabeth Mercedes Odar Mendoza	Licenciada en ciencias de la comunicación
9	Eliana del Carmen Torres Jiménez	Licenciada en ciencias de la comunicación

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL